

# EL CONSTITUCIONAL PERIODICO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

TOM. II.

Ciudad-Victoria, Octubre 6 de 1851.

NUM. 38.

## PARTE OFICIAL GOBIERNO GENERAL.

**ANTONIO CANALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A US HABITANTE, SABED: QUE POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS SE ME HA COMUNICADO EL DECRETO SIGUIENTE.**

El Exmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"Mariano Arista, general de division y presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos á las habitantes de la República, sabed: Que á fin de corregir el abuso que se había introducido de que algunos con solo el título de escribanos y sin estar inscritos en la matrícula, contra lo dispuesto en el art. 3º de sus estatutos mandados observar por cédula de 19 de Junio de 1792, en el que se previene que la inscripción ha de ser forzosa y no voluntaria, han funcionado en el Distrito y territorios, he tenido á bien decretar lo siguiente.

1.º Ningun escribano podrá ejercer su oficio en el Distrito y territorios de la federacion, ni en los demás tribunales y juzgados que dependen de los poderes generales, sin estar inscrito en la matrícula del colegio de escribanos de la capital de la República.

2.º Para ser inscrito en la matrícula, presentará el interesado su solicitud y título al colegio, y este la remitirá á la Suprema Corte de Justicia, informando sobre si hay ó no vacante, si el título está ó no arreglado, y sobre lo demás que á su juicio fuere conducente.

3.º La Corte Suprema, oyendo á su fiscal, dará al expediente toda la ins-

trucccion necesaria con especialidad sobre la conducta y honradez de la persona interesada, y lo pasará al Gobierno con su informe para que conceda ó niegue la inscripción.

4.º Los escribanos de los Estados no podrán ser admitidos á la matrícula sin el título ó fin del supremo gobierno; y esto no lo dará sino al número de personas que debe haber por la ley, préntos los requisitos establecidos en los artículos precedentes.

5.º Los escribanos que se hallen actualmente en los Estados y territorios al servicio de los tribunales y juzgados que dependen de los poderes de la Union, y no estén inscritos en la matrícula, podrán remitir sus solicitudes dentro de tres meses, sin que se haga novedad alguna respecto de sus funciones, mientras se resuelve sobre dichas solicitudes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 28 de Agosto de 1851.—  
Mariano Arista —A D. José Maria Aguirre"

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 28 de 1851.—Aguirre —Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Octubre 6 de 1851.—  
Antonio Canales —Jorge Hophann, Oficial mayor.

— 000 —

**MINISTERIO**  
DE RELACIONES INTERIORES Y ESTERIORES.

Admitida por el Exmo. Sr. Presidente la renuncia que hace pocos dias hicieron de sus respectivas carteras, los

Exmos. Señores Secretarios del despacho ha tenido á bien S. E. organizar el Gabinete de la manera siguiente: para el despacho de esta Secretaría, ha nombrado al Señor Licenciado Don Fernando Ramirez, para el de Justicia al Señor Licenciado Don Urbano Fonseca, para el de Hacienda al Señor Don Ignacio Esteva y para el de Guerra al Señor Coronel Don Manuel Robles que últimamente lo tenía á su cargo. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, en el concepto de que los primeros Sres. están ya en posesion de sus encargos, y los otros dos vendrán muy pronto á la capital en ese objeto.

Al margen encontrará V. E. la firma del Sr. Fonseca, única que no se halla reconocida, pues las de los otros tres Sres. lo han sido ya en otras veces que han servido las Secretarías de Estado.

Dios y libertad. México Setiembre 11 de 1851 —José Maria Ortiz Monasterio.  
—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

## DEL ESTADO,

SESIONES ORDINARIAS DEL H. CONGRESO.

Sesion del dia 14 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANALES.

En ciudad Victoria, capital del Estado libre y soberano de las Tamaulipas, á los catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos en el salon de sesiones del Honorable Congreso, los Sres. Diputados D. Luis Guerra, D. Francisco de la Garza, D. Juan Prado, Licenciado D. Antonio Canales, D. Francisco Piza, D. Rafael Martinez y D. Juan Reyna, presididos por el primero como presidente de la

# El Constitucional.

Exma comision permanente, se procedió á hacer el nombramiento de presidente del Honorable Congreso y fué electo el Sr. Canales con seis votos, por uno que obtuvo el Sr Piza: se procedió á la eleccion del Vice-Presidente y sacaron votos el Sr. Guerra tres, el Sr. Prado dos, el Sr Piza uno y el Sr. Garza uno. No hubo eleccion, y habiendo entrado á escrutinio los Sres Guerra y Prado, resultó nombrado el primero por tres votos, por dos que obtuvo el segundo. Se procedió á la eleccion del primer secretario y fué electo el Sr Piza con cuatro votos, por tres que sacó el Sr. Prado: se procedió á la eleccion del 2.º secretario y resultó nombrado el Sr. Prado por cuatro votos, por dos que obtuvo el Sr. Martinez y uno el Sr Reyna. Se procedió á la eleccion del secretario suplente, y sacaron votos el Sr. Martinez tres, el Sr. Garza tres, y el Sr. Reyna uno. No habiendo habido eleccion, entraron en escrutinio los Sres. Martinez y Garza, y resultó nombrado el Sr. Martinez con tres votos, por dos que obtuvo el Sr. Garza.

Acto continuo, habiendo tomado los nombrados sus asientos respectivos, el Sr. presidente hizo la siguiente declaracion. "El Congreso del Estado libre y soberano de las Tamaulipas, queda legítimamente constituido y en aptitud de ejercer sus funciones hoy catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno."—Que este acto se comuniqué al Gobierno y Legislaturas de los Estados. Se levantó la sesion á la que asistieron los Sres Diputados ya espresados. *Antonio F. Izaguirre, Redactor.*

**EL GOBERNADOR** INTERINO DEL ESTADO LIBRE DE LAS TAMAULIPAS A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

**NUM 9** El Congreso del Estado libre de las Tamaulipas decreta lo siguiente.

**ARTÍCULO UNICO** Desde el mes de Agosto del año de 1852 en adelante pagarán viáticos á los Diputados al Congreso del Estado cada vez que se reuna la Legislatura á sesiones ordinarias ó extraordinarias.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir,

publicar y circular—*Francisco de la Garza, Diputado Presidente — Francisco Piza, Diputado Secretario — Juan Prado, Diputado Secretario.*

*Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento Ciudad Victoria, Septiembre 30 de 1851 — Antonio Canales — Jorge Hophann, oficial mayor.*

**EL GOBERNADOR** interino del Estado de Tamaulipas á sus habitantes, sabed: Que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue

**NUM 10** El congreso del Estado libre de las Tamaulipas decreta lo siguiente

**ARTÍCULO UNICO** Se indulta al reo Jorge Flores de la pena del último suplicio á que ha sido condenado por el homicidio que perpetró en la persona de Juan Rodriguez. En consecuencia el Tribunal le aplicará la inmediata extraordinaria

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular —*Francisco de la Garza, Diputado presidente. — Francisco Piza, Diputado secretario — Juan Prado, Diputado secretario*

*Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento Ciudad Victoria, Septiembre 30 de 1851 — Antonio Canales. — Jorge Hophann, oficial mayor*

**El Gobernador** INTERINO DEL ESTADO LIBRE DE LAS TAMAULIPAS A SUS HABITANTES, SABED: QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

**NUM. 11.** El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

**ARTÍCULO 1º** Se faculta al Gobierno extraordinariamente para que dis ponga de todas las fuerzas del Estado á fin de hacer volver al orden á los pronunciados.

**ARTÍCULO 2º** Para llevar adelante tan importante fin, se le faculta igualmente para que se proporcione los recursos necesarios, contratando préstamos é hipotecando las rentas del Estado sin exceptuar de este gravámen el fondo de la guardia nacional.

**ARTÍCULO 3º** El Gobierno usará de las facultades que se le conceden por este decreto, por el tiempo que dure la revolucion, y dará cuenta al Congreso

del resultado, en las presentes sesiones si nun estuviere reunido ó en las próximas extraordinarias.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir publicar y circular.—*Francisco de la Garza, Diputado Presidente — Francisco Piza, Diputado secretario. — Juan Prado, Diputado Secretario.*

*Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento Ciudad Victoria Septiembre 30 de 1851—Antonio Canales—Jorge Hophann, oficial mayor*

## TESORERIA

GRAL. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**LISTA** de los contribuyentes de Ciudad Victoria de Tamaulipas que han pagado en el presente año las cuotas que les ha correspondido conforme á la ley del Estado de 21 de Abril de 1847 y se publican sus nombres en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la parte reglamentaria de dicha ley.

(CONCLUYE)

### R.

Rafael Ruiz.	0 5 0
Rafael Guevara	0 4 6
Rafael Guerrero	0 4 0
Rafael Castillo.	0 6 0
Rafael Ruiz	0 4 0
Rafael Guillen.	14 2 6
Rafaela Cárdenas	1 0 0
Ramon Fernandez	0 2 0
Ramon Cárdenas	3 6 0
Ramon Rodriguez Fernandez	40 0 0
Ramon Garcia.	0 4 0
Ramon Llepez.	0 4 0
Reymundo Porras	0 4 0
Reyes Santa Maria	0 4 0
Reducindo Maldonado	0 4 0
Refugio Rangel.	0 4 0
Refugio Llepez.	0 4 0
Rafugio Garza.	6 2 0

### S.

Silvestre Segovia.	1 2 0
Simon de Portes.	7 4 0
Simon Flores.	0 7 0
Simon Tapia.	0 4 6
Simon Hernandez	2 0 0
Santos Sierra.	3 4 0
Santos Castañeda	0 4 0
Santiago Sierra	5 0 0
Santiago Martinez	0 4 0
Segundo Flores	0 4 0

## INTERIOR.

Me ocupaba de contestar la nota en que el Exmo. Sr. ministro de Justicia me comunicó con fecha 28 del último anterior, el nombramiento de ministro de relaciones, cuando recibí la de V. S. fecha 2 del corriente, por la cual me hizo saber la dimision de todos los señores ministros y la singular y delicada confianza que me dispensaba S. E. encomendándome la formacion del nuevo ministerio. La novedad del caso y la suma gravedad del asunto me prescribian la conducta que debia guardar, y así es que luego manifesté á S. E. mi incapacidad para desempeñar cumplidamente tan difícil mision; entre otros motivos por los obstáculos que oponia á la acertada eleccion de las personas mi larga ausencia de esta capital. — Nada bastó á cambiar la generosa resolucion de S. E., y como en el ínterin se fueron acumulando circunstancias para mí mas apremiantes, entre las cuales ocupaban el primer lugar las señaladas muestras de favor que he recibido de las augustas camaras, ya no tuve libertad para rehusar, y me consagré desde luego al desempeño de mi delicada comision.

Muchas han sido las dificultades con que he tropezado para llegar al término, y no porque falten hombres muy capaces de salvar la tremenda situacion en que se encuentra la República, sino por los obstáculos que opone la division lamentable de los espíritus, alimentada por temores y desconfianzas harto difíciles, ó mejor dicho, imposibles de vencer ni en un dia ni por un hombre que se ha conservado distante del teatro político. Hoy no es posible alzar una candidatura sin ver luego levantarse con ella la contradiccion de las comuniones rivales; y como los hombres eminentes del pais se encuentran necesariamente, ó por su voluntad ó por la agena, inscritos en alguna de aquellas, de aquí la imposibilidad de organizar un ministerio que reuna todas las voluntades, porque apenas

se encontrará un hombre que no tenga algun tinte político, y que por consiguiente no sufra contradicciones. Otro obstáculo de naturaleza totalmente diversa, y de procedencia menos generosa ha venido á complicar la situacion, estrechando así mas y mas el círculo de la eleccion.

Siendo ésta la deplorable pero verdadera situacion de nuestra República, ya se comprenderá cuánto he debido trabajar y sufrir para lograr la organizacion de un ministerio, que ya que no obtuviera en su totalidad la aceptacion de todas las comuniones políticas, porque la empresa era irrealizable, á lo menos no justificara los temores y desconfianzas que hasta aquí han embarazado la marcha de la administracion. Para llegar á este término era necesario transigir entre los numerosos y encontrados intereses que dividen nuestra sociedad, escogiéndose personas que dieran garantías á cada uno, y que en los grandes conflictos pudieran contar con un apoyo en los centros naturales del poder; necesitábase, en fin, que ellas convinieran en un programa que obtuviera la sancion de todos los partidos, que respetara sus creencias, y que se encaminara directamente á un fin de pública é indisputable conveniencia para así hacerlos concurrir simultáneamente á su logro.

La resolucion del problema era difícil pero no imposible; y como ella depende radicalmente del conocimiento de las opiniones y de las voluntades, me consagré á esplorarlas hasta donde lo permitian la gravedad del negocio y mis escasos medios de informacion. La primera y principal dificultad quedó prontamente vencida, pues no he encontrado oposicion á los principios que forman el programa de que despues me ocuparé. Al contrario, tropecé con fuertes contradicciones desde el momento en que descendí á la designacion de las personas que debian ponerlo en práctica, porque en esta parte hay que luchar con otra especie de resistencias mas poderosas que las opiniones. Aquí es donde he transigido guiándome por mi propio juicio, ilustrado por el de personas que me inspiraban entera confianza buscando solamente en los colaboradores del Exmo. Sr. presidente la capacidad, la conciencia y el valor que exige la situacion, procurándo, á la vez, que el ministerio no represente ni el triunfo ni la derrota de ningun partido. Todas estas calidades creo

Silverio Esparza . . . . .	1 0 0
Sebastian Rito . . . . .	0 2 0
Secundino Guillen . . . . .	0 4 3
Secundino Perez . . . . .	0 4 0

### T.

Teodoro Salazar . . . . .	5 0 0
Teodoro Mesa . . . . .	2 2 3
Teodoro Carreon . . . . .	1 1 3
Teodosio Huerta . . . . .	0 2 0
Toribio de la Torre . . . . .	8 2 0
Tiburcio Lopez . . . . .	0 2 0
Tiburcio Bocanegra . . . . .	0 4 0
Tomas Medina . . . . .	2 4 0
Teresa Verdeja . . . . .	2 2 0

### V.

Vicente Rodriguez . . . . .	0 4 6
Vicente Martinez . . . . .	2 4 0
Vicente Carreon . . . . .	0 3 0
Vicente Vazquez . . . . .	0 4 0
Vicente Martinez . . . . .	0 4 0
Vicente Medellin . . . . .	0 3 0
Valentin Rangel . . . . .	0 5 6
Ventura Esparza . . . . .	0 2 0
Ventura Reyes . . . . .	0 4 6
Urbano Maldonado . . . . .	0 4 0
Victoriano Juarez . . . . .	1 4 0

### I.

Ignacio Iguera . . . . .	45 6 0
Ignacio Espinosa . . . . .	2 6 0
Ignacio Romero . . . . .	0 4 0
Ignacio de la Fuente . . . . .	0 2 0
Ignacio Castillo . . . . .	0 4 0
Idelfonso Porras . . . . .	0 5 0
Indencio Juarez . . . . .	3 5 6
Ineo Gonzalez . . . . .	0 4 0
Isabel Briseño . . . . .	1 0 0

### Z.

Zeferino Llépez . . . . .	1 4 0
Zeferino Gomez . . . . .	9 2 0
Suma total	1591 7 0

Importa la contribucion . . . . . 0000 0 0

*Se deduce.*

El dos por cien to que corres- ponde al agen- te fiscal	31 6 6	159 1 0
El ocho por ciento al Ayun- tamiento	127 2 6	

Liquido á favor de la Tesore- ría	1432 6 0	
Corresponde al primer semes- tre	716 3 0	
Item al se- gundo semes- tre	716 3 0	1432 6 0

*Igual.*

Ciudad Victoria Mayo 4 de 1850 —

Januario Alvarez.

# El Constitucional.

concurrer en los Sres. magistrado D. Urbano Fonseca, D. Ignacio Estéva y teniente coronel D. Manuel Robles, á los cuales propongo al Exmo. Sr. Presidente, en el órden que ocupan, para las secretarías de justicia, de hacienda y de guerra, encargándome yo de la de relaciones, solo porque los términos de la licencia que me ha concedido el soberano congreso no me dejan la libre elección.

Inútil es advertir que en esta designación no he obedecido al impulso de antiguos ó profundos afectos, pues que una de las personas mencionadas me es enteramente desconocida, no he pasado con las otras de las primeras y comunes atenciones que exige la sociedad, y sé que mi elección me enagenará voluntades que estimo en muy alto precio.

Sin embargo, tal era el deber que me imponía la singular confianza con que me honró el Exmo. Sr. presidente, y correspondiendo á ella solamente busqué la capacidad política é intelectual, formando mi criterio por el juicio de las personas que mas interés debían tener en la marcha feliz de la administración. Las investigaciones, conferencias y otros pasos que requería el desempeño de mi comisión han dado motivo á una imputación absolutamente infundada. No es cierto, como ha dicho la prensa, que las carteras se hayan ofrecido inútilmente á muchas personas respetables, ni que el Exmo. Sr. presidente haya repulsado mis postulaciones. Mis trabajos han sido simplemente de exploración, por el deseo de inspirar confianza y de dar garantías con el nombramiento; mas he cuidado escrupulosamente de salvar la respetabilidad y decoro del depósito puesto en mis manos; pudiendo asegurar que no he hecho directamente ninguna proposición, y que la única repulsa habida fué, por su carácter, tan honorífica para el que la hizo, como para quien la recibió.

—Por lo demás creo que si alguna nota pudiera merecer el hecho de que se trata, suponiéndolo cierto, ella no caería sobre un gobierno que haciendo el sacrificio de sus convicciones y de sus afectos, busca sus colaboradores sin predilección ni antipatías. —Dadas estas esplicaciones, que me han parecido necesarias, paso á hacer á V. S. una reseña de los principios que los llamados á componer el nuevo ministerio juzgamos deben formar el programa de la administración, á fin de que los ponga en conocimiento del Exmo. Sr. presidente, manifestándole que los consideramos como el pacto de sociedad que se entiende celebra el jefe del Estado con sus minis-

tros. Escojo uno que no ha podido ser consultado, y á quien sin embargo se ha comunicado sus puntos cardinales, los demas estamos de acuerdo en los que forman el asunto de esta nota.

Consideramos como primero y fundamental el sincero y leal mantenimiento de las instituciones políticas creadas por la constitucion de 1824 con las modificaciones que le hizo la acta de reformas.

Este es un punto en que están enteramente conformes todas las personas respetables que he consultado de nuestras diversas comuniones, incluso las que se juzgan mas hostiles; dirigiéndose las unas por la convicción de su bondad y las otras por la de los graves peligros y trastornos inherentes á cualquier cambio violento, por mas ventajoso que parezca. No aventuro esta asercion sino despues de haber apurado los medios prudentes de informacion, pues que antes de determinarme á aceptar el ministerio procuré indagar si habia un principio fundamental en que estuvieran de acuerdo las opiniones disidentes, ya porque su concurso es indispensable para salvar la situacion ya para evitar que el nuevo ministerio se estrellara desde sus primeros pasos con una oposicion que por su naturaleza debia ser invencible. Y tengo todas las seguridades que puede ministrar un criterio racional de que aquella opinion es sincera, aunque no por adhesion á las cosas, segun dejo dicho, sino como un sacrificio noble y generoso que se hace en pro del bien común. Esta esplicacion es un tributo que debo á la justicia y que consigno aquí con el deseo y la esperanza de destruir siniestras impresiones, y de restablecer la confianza y la concordia entre los hombres llamados á salvar á su país. La misma lucha interior, aunque en mil variadas graduaciones, he encontrado en otras partes, pues raro es el que no conoce los defectos radicales de nuestro órden político. Sin embargo, todos los hombres pensadores están de acuerdo en que es preferible conservarlo con sus vicios, dejando al tiempo y á circunstancias menos infelices su reforma, sin descuidar por esto su mejora.

Convenidos en este punto fundamental, de él era forzoso concluir que la constitucion federal debe ser observada estricta y concienzudamente en todas sus relaciones y con todas sus consecuencias.

La constitucion de 1824 creó una sociedad compuesta de Estados soberanos á quienes otorgó derechos é impu-

so obligaciones. La misma creó un gobierno central para constituirlo su guardián. El, pues, deberá respetar escrupulosamente los derechos de los Estados, mas á su vez empleará la misma escrupulosidad para hacer que llenen sus obligaciones, porque sin su cumplimiento no puede subsistir la federacion. En esta parte no debe haber ninguna especie de tolerancia ni de condescendencia, puesto que la concedida á uno, sobre llevar in vivo un aumento de gravámen injusto para los demas, destruye el principio de igualdad que forma la basa de la institucion. Este principio ha sido solemnemente reconocido y canonizado por los gobernadores de los Estados en su famosa exposicion de 28 del anterior, sin esquivar ninguna de sus consecuencias.

(Continuará)

## EL CONSTITUCIONAL

C. Victoria Octubre 6 de 1851.

### ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL.

Por defecto de número de electores no se verificó la instalacion de la junta secundaria hasta el dia de ayer: á este acto sucedieron los de nombramiento de comisiones, revision de credenciales y eleccion de representantes que recayó en los Sres. Licenciado D. GUADALUPE CAVAZOS Y D. JUAN FRANCISCO VILLASANA para propietarios, Licenciado D. LUIS G. ARELLANO Y D. ANDRÉS TRIVIÑO para suplentes. Consideradas la aptitud y demas cualidades de estos individuos conceptuamos acertada la eleccion, y nos prometemos que en el desempeño de su alta mision llenarán las esperanzas de la Nacion y del Estado. ¡Quiera la providencia divina que así suceda!

### Revolucion de Camargo.

No ha recibido el Gobierno noticia alguna reciente que merezca la atencion pública, sobre los avances de este desórden; mas cree fundamentalmente que las medidas que ha adoptado para conseguir la pacificacion estarán surtiendo sus efectos. Es de esperarse que el Supremo de la Nacion, con instruccion de los sucesos, active sus providencias para tan importante objeto, al que tienden las órdenes libradas por el particular del Estado sobre el apresto de la guardia nacional en algunos pueblos del mismo.

IMPRESO POR F. GARCIA, CALLE DE MORELOS N. 4